

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE MAYO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 20 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2005.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5.500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
FIRME MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO Y PROVISION DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE

IBM Capital
Colombia S.A.S.
C.C.O. 200.969.540

667.18

ONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO Y PROVISION DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE A PLAZO FIJO, (EN DELANTE "CONTRATO"), CELEBRADO ENTRE IBM Capital de Colombia S.A.S., COMO ARRENDADORA, (EN ADELANTE "IBM CAPITAL") Y EL ARRENDATARIO (EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO") CUYOS DATOS GENERALES ESTARAN INDICADOS EN EL SUPLEMENTO DE ARRENDAMIENTO (EN ADELANTE "SUPLEMENTO"), COMO ARRENDATARIO (EN DELANTE "EL ARRENDATARIO) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TERMINOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES IBM CAPITAL Y EL ARRENDATARIO (las "Partes") declarar: i) que son entidades debidamente constituidas y registradas con arreglo a la legislación del lugar de su domicilio; ii) que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de esta clase de contratos, y por consiguiente no requieren de autorizaciones adicionales; iii) que es su voluntad expresada a través de sus representantes legales celebrar el presente CONTRATO en los términos y condiciones que se expresan a continuación; (iv) que los anexos, declaraciones, definiciones y cláusulas de este CONTRATO y los SUPLEMENTOS que suscriban al amparo del presente CONTRATO, forman un todo indivisible; v) que EL ARRENDATARIO no está en incumplimiento de ningún otro contrato firmado con IBM CAPITAL o que afecte sus compromisos bajo el presente CONTRATO

OBJETO, IBM CAPITAL acuerda arrendar al ARRENDATARIO los bienes (conjuntamente y en lo sucesivo "LOS BIENES"), otorgándole el uso y goce temporal de dichos Bienes. Como contraprestación a lo anterior, éste último se obligará a cubrir la RENTA pactada, mediante la suscripción de SUPLEMENTOS. EL ARRENDATARIO manifiesta expresamente que conoce y está conforme con las características, especificaciones técnicas, marca y aplicaciones de LOS BIENES, especificados en lo Anexo A de cada SUPLEMENTO. Los mismos que han sido seleccionados por él. El CONTRATO es vigente desde su firma.

ESTRUCTURA DEL CONTRATO. La Estructura del CONTRATO será:

- 1º) El presente CONTRATO;
- 2º) Lo(s) Suplemento(s) de Arrendamiento;
- 3º) Certificado de Aceptación ("COA")

Si existe un conflicto de términos entre los documentos, el orden de precedencia será el siguiente (de prioridad mayor a menor): 1. documentos adjuntos o apéndices a los SUPLEMENTOS; 2. los SUPLEMENTOS; y 3. documentos adjuntos o apéndices a este CONTRATO; y 4. este CONTRATO. "

Las Partes acuerdan que firmarán uno SUPLEMENTO por cada Bien o grupo de Bienes a ser arrendados. En consecuencia, los SUPLEMENTOS que se suscriban estarán numerados de forma independiente para identificación y facturación. En los SUPLEMENTOS se indicarán el monto de la RENTA o canon de arrendamiento del LOS BIENES correspondiente a dicho SUPLEMENTO, la descripción de LOS BIENES y el plazo de vigencia del SUPLEMENTO. Todos los SUPLEMENTOS firmados por ambas Partes formarán parte integrante de este Contrato. La firma de todos los SUPLEMENTOS por parte de IBM CAPITAL queda sujeta a la aprobación del departamento de créditos de IBM CAPITAL. En todo lo no previsto en los SUPLEMENTOS será de aplicación lo previsto en el presente CONTRATO y sus anexos.

DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. El plazo de uno SUPLEMENTO se inicia una vez que el transportista haga la entrega de LOS BIENES al ARRENDATARIO. La primera RENTA, de cada uno de los SUPLEMENTOS, es adecuada de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula siguiente. El plazo de vigencia del arrendamiento es de cumplimiento forzoso y no cancelable. Si EL ARRENDATARIO incumpliere con lo antes mencionado y decidiera terminar anticipadamente cualesquier de los SUPLEMENTOS o este CONTRATO, deberá pagar a IBM CAPITAL el valor de todas las RENTAS devengadas o no, hasta la finalización del plazo de vigencia del CONTRATO y de los SUPLEMENTOS suscritos, y devolver LOS BIENES a IBM CAPITAL, en las condiciones incluidas en la cláusula 18 del presente CONTRATO.

El punto RENTAS O CANONES pactados incluido en los SUPLEMENTOS, corresponde al número de RENTAS O CANONES que serán facturados de acuerdo a la cláusula 5, a continuación.

5. **FACTURACION** Para cada uno de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO, IBM iniciará la facturación de las RENTAS pactadas, el mes siguiente de ocurrido cualquiera de los siguientes hechos:

5.1. respecto de LOS BIENES cuya instalación sea responsabilidad del ARRENDATARIO, el día que el transportista o transportador hace la entrega física de todos LOS BIENES, dicha entrega conste en las guías de remisión, entrega o despacho respectivas y ocurra hasta la fecha indicada en el SUPLEMENTO;

5.2. respecto de LOS BIENES cuya instalación vaya a ser ejecutada por IBM [nombre de IBM comercial en el país] ("IBM"), el día de su instalación, dicha instalación conste en el COA, de acuerdo al formato adjunto y ocurra hasta la fecha indicada en el SUPLEMENTO;

5.3. respecto LOS BIENES que son entregados por terceros distintos a IBM CAPITAL, la aceptación de los mismos se entenderá otorgada en la fecha de firma del COA de LOS BIENES, de acuerdo al formato adjunto a lo SUPLEMENTO. Además es

CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO Y PROVISIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE

IBM Capital Colombia S.A.

necesario que el proveedor entregue el Soporte Completo para el inicio de la facturación del SUPLEMENTO hasta la fecha indicada en el SUPLEMENTO.

5.3.1. Soporte Completo: 1. LOS BIENES estén entregados en la dirección del ARRENDATARIO; 2. Una copia COA firmada por la ARRENDATARIA ha sido entregada a IBM CAPITAL, por el Proveedor, antes de la fecha de validez para emisión de las facturas. El COA debe ser firmado por la misma persona que firmó el SUPLEMENTO; 3. Las facturas entregadas por el Proveedor estén correctas, de acuerdo al especificado; 4. Sea enviado a IBM CAPITAL el archivo Excel conteniendo los números de serie de todos LOS BIENES incluidos en las guías de despacho.

Caso las fechas establecidas en los ítems 5.1, 5.2 y 5.3 de la presente cláusula no sean cumplidas, IBM CAPITAL queda facultada, a su total discreción, a cancelar o revisar las condiciones financieras de dicho SUPLEMENTO, ya que, para todos los efectos legales, contractuales y precontractuales, se entiende que en dicha fecha las condiciones del negocio podrían variar haber variado.

Para cada uno de los SUPLEMENTOS suscritos, IBM CAPITAL emitirá, en la periodicidad convenida, el total de las facturas correspondientes a dichas RENTAS, las cuales EL ARRENDATARIO se obliga a pagar en su totalidad, independientemente o vencimiento de la vigencia del arrendamiento o su terminación anticipada.

Las Guías de Remisión, Entrega o Despacho de LOS BIENES, formarán parte integrante de este CONTRATO.

INCLUDE ONLY FOR CONTRACTS IN DOLLARS

6. De acuerdo con lo indicado en cada uno de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO, todos los cargos por concepto de renta, intereses o demás valores a ser pagados serán facturados en dólares de los Estados Unidos o Pesos Colombianos, de acuerdo con el siguiente:

6.1. Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: el pago se efectuará en su equivalente en moneda de curso legal a Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día de emisión de la factura.

6.2. Pesos Colombianos: todos los cargos por concepto de renta, intereses o demás valores a ser pagados serán facturados en Pesos Colombianos y sus valores serán calculados de acuerdo a lo establecido en el respectivo SUPLEMENTO.

En caso que el ARRENDATARIO no cumpliera con el pago de cualquiera de las facturas dentro del plazo establecido en el Carátula de este documento, incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial en mora, al cual EL ARRENDATARIO de manera expresa renuncia, y deberá pagar a IBM CAPITAL intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida.

Cada uno de los pagos se deberá realizar dentro del plazo establecido en el presente documento. Si EL ARRENDATARIO efectúa el pago de una o más facturas en el plazo establecido en el respectivo SUPLEMENTO incurrirá en mora automática, si necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial, y deberá pagar a IBM CAPITAL intereses moratorios de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula. El compromiso del ARRENDATARIO para pagar, así como cumplir con cualquier otra obligación bajo el presente CONTRATO e sucesivos SUPLEMENTOS, es absoluto e incondicional y no está sujeto a descuento, reducción o retención, compensación, atraso, reclamo, terminación o funcionamiento de los Bienes. Si el rubro Cuota Adicional por Adelantado de apartado de Términos y Condiciones del respectivo SUPLEMENTO indica un Pago Anticipado, EL ARRENDATARIO será requerido a pagar previamente a la entrega de LOS BIENES la cantidad que se indica. EL ARRENDATARIO podrá solicitar, luego de iniciado el plazo de arrendamiento, modificaciones a la configuración de uno o más componentes de LOS BIENES. En este supuesto, EL ARRENDATARIO acepta la obligación de pagar, adicionalmente a la renta o canon mensual acordado, la diferencia y/o el ajuste a las rentas como se acordó previamente por escrito entre las partes.

7. TRATAMIENTO CONTABLE. IBM CAPITAL, sus subsidiarias o filiales no serán responsables del tratamiento contable que EL ARRENDATARIO aplique a este CONTRATO y sus SUPLEMENTOS. Por su parte, exclusivamente para propósitos internos de realizar reportes contables a su entidad controlante domiciliada en los Estados Unidos de América, y de acuerdo a los principios contables dicho país, IBM CAPITAL contabiliza el presente instrumento como arriendo. EL ARRENDATARIO entiende y acepta que la anterior declaración es sin perjuicio de la forma como el presente CONTRATO deba registrarse contablemente de acuerdo con la regulación colombiana.

8. RESPONSABILIDAD DE IBM CAPITAL. La responsabilidad total de IBM CAPITAL por todos los reclamos relacionados con este CONTRATO no podrá exceder el monto de los daños directos sufridos por EL ARRENDATARIO hasta los montos pagados con este caso de cargos recurrentes, hasta los cargos pagados durante los 12 meses anteriores a la reclamación por el producto o servicio que es objeto del reclamo, sin importar la base de la reclamación. Este límite aplica de forma conjunta a IBM CAPITAL, sus subsidiarias, afiliadas, controladoras, contratistas y proveedores. IBM CAPITAL no será responsable por daños y/o perjuicio indirectos, o daños y/o perjuicios que sean consecuencia indirecta o remota del incumplimiento de IBM CAPITAL; o pérdidas de ganancias y ahorros, y lucro cesante.

CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO Y PROVISIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE

IBM Capital Colombia S.A.

667.18

IBM CAPITAL no será responsable de reclamos basados, en todo o en parte, en LOS Bienes o cualquier violación a la ley, o derechos de terceros causados por el contenido, materiales, diseños o especificaciones del ARRENDATARIO, o por el uso de una versión o liberación no actualizada de un Bienes o producto por parte del ARRENDATARIO, cuando un reclamo por infracción pudo haber sido evitado utilizando una versión o liberación actualizada.

GARANTÍA. IBM CAPITAL otorga el uso y goce pacífico de LOS BIENES, sin que ello otorgue una garantía ya sea expresa o implícita de ninguna clase, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las garantías implícitas de comerciabilidad o adecuación para un propósito particular. Bajo ninguna circunstancia IBM CAPITAL tendrá responsabilidad alguna por cualquier daño indirecto o perjuicio. La garantía de LOS BIENES y productos será otorgada por el fabricante de los mismos, sin responsabilidad de IBM CAPITAL. Las licencias de programas serán otorgadas directamente por el titular de los derechos de los mismos, directamente al ARRENDATARIO.

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN. EL ARRENDATARIO se obliga a proveer un medio ambiente adecuado para la instalación de LOS BIENES, bajo cada SUPLEMENTO; asimismo, se obliga a conservarlos en buen estado y completos en sus partes, en ambos supuestos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, desarrollador o comercializador, a excepción del uso y desgaste ordinario. Todas las partes instaladas en relación con la garantía y mantenimiento de LOS BIENES serán propiedad de IBM CAPITAL. EL ARRENDATARIO acuerda mediante previa solicitud de IBM CAPITAL, poner a disposición de esta los registros de LOS BIENES y de su mantenimiento y, aún, permitir la inspección de LOS BIENES por IBM CAPITAL. De ser especificado en el SUPLEMENTO, éste incluye los servicios de mantenimiento requeridos durante la vigencia del mismo, en los términos establecidos en el Anexo B del SUPLEMENTO. En caso de que no fuera especificado de esa forma en el SUPLEMENTO, será obligación del ARRENDATARIO contratar el servicio de mantenimiento de LOS BIENES durante la vigencia del arrendamiento. Las partes acuerdan que el mantenimiento y los servicios requeridos para el correcto funcionamiento y reposición de LOS BIENES arrendados, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del fabricante, desarrollador o comercializador, serán a costa y bajo exclusiva responsabilidad de EL ARRENDATARIO. IBM CAPITAL no asume responsabilidad por productos objeto del arrendamiento, pero hace extensiva a EL ARRENDATARIO la garantía otorgada por el fabricante desarrollador o comercializador de LOS BIENES, para que sea EL ARRENDATARIO quien tenga los derechos para hacerla valer frente a dicho fabricante, desarrollador o comercializador. En ningún momento la falla de LOS BIENES será motivo para que EL ARRENDATARIO retenga o demore el pago de la respectiva RENTA. EL ARRENDATARIO cubrirá los gastos aplicables por los servicios de mantenimiento requeridos por LOS BIENES y de los que resulten por descuido, uso indebido, alteraciones, conexiones y reubicaciones de LOS BIENES.

No obstante, lo dispuesto por los términos de este CONTRATO o nuestra práctica anterior, el pago no es contingente a la emisión de una orden de compra. Todas las aprobaciones necesarias para emitir el pago han sido obtenidas, por lo que el pago es debido en su totalidad a IBM CAPITAL. Una vez que EL ARRENDATARIO ha recibido la factura. Las direcciones de conformidad con este CONTRATO están incluidas en el presente instrumento o en los documentos relacionados con el mismo. La presente orden es firme e irrevocable.

1. DAÑOS O PÉRDIDA. Salvo por el deterioro causado por el uso normal de LOS BIENES, especificados en cada uno de los SUPLEMENTOS, EL ARRENDATARIO será responsable por cualesquier riesgos de pérdida, robo o daño de LOS BIENES, desde el inicio del arrendamiento objeto del presente CONTRATO hasta la devolución de LOS BIENES no términos de la cláusula 16. EL ARRENDATARIO acepta y se obliga a (a) contratar una póliza de seguro contra todo riesgo durante el tiempo en el cual EL ARRENDATARIO tenga la tenencia y uso de LOS BIENES, con una compañía aseguradora legalmente establecida en el país y aceptada por IBM CAPITAL, que ampare la totalidad de LOS BIENES, y respecto de la cual IBM CAPITAL sea primer beneficiario; b) mantener vigente el seguro, el mismo que debe ser oportunamente renovado durante todo el tiempo en el cual EL ARRENDATARIO tenga la tenencia y uso de LOS BIENES; c) hacer entrega a IBM CAPITAL de una copia completa de la póliza expedida por la compañía de seguros y del documento que evidencie el pago de la prima correspondiente, así como de sus respectivas renovaciones y los endosos a favor de IBM CAPITAL, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que IBM CAPITAL se lo solicite por escrito. El costo total del seguro a que se refiere esta cláusula y sus correspondientes primas y deducibles por cada siniestro, deberá ser pagado totalmente por EL ARRENDATARIO, quien se obliga a cubrirlo oportunamente. El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de las obligaciones contratadas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento bajo el respectivo SUPLEMENTO. En el evento en que ocurra una pérdida, robo o daño a LOS BIENES, EL ARRENDATARIO deberá informar por escrito a IBM CAPITAL dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el mismo, y a la compañía de seguros en los plazos indicados en la póliza respectiva. En tal caso, EL ARRENDATARIO realizará de modo oportuno y completo, los trámites de la reclamación ante la compañía aseguradora hasta obtener el pago en nombre y a favor de IBM CAPITAL por el valor asegurado. IBM CAPITAL tendrá la opción de supervisar el proceso de reclamación ante la compañía de seguros. El monto pagado por la compañía de seguros podrá ser aplicado por IBM CAPITAL, según sea acordado con EL ARRENDATARIO, a cualquiera de las siguientes opciones: a) En caso que se acordara mantener en arrendamiento el Bienes dañado, IBM CAPITAL aplicará el monto pagado por la compañía de seguros a la adquisición de un equipo igual o funcionalmente equivalente al dañado. En este caso, EL ARRENDATARIO deberá continuar pagando el íntegro de la RENTA pactada, en el respectivo SUPLEMENTO, aún durante el tiempo que dure el proceso de reclamación ante la compañía de seguros y la adquisición

del nuevo equipo. b) En caso de acordar a terminar el arrendamiento del Bien dañado, IBM CAPITAL aplicará el monto pagado por la compañía de seguros a las RENTAS pactadas por el Bien dañado, hasta la terminación del plazo de vigencia del arrendamiento, así como al pago de transferencia del Bien dañado, procediendo a eliminarse el Bien dañado de la relación de Bienes bajo arrendamiento. En el supuesto que el monto pagado por la compañía de seguros no cubriera totalmente los montos establecidos en cualquiera de las opciones descritas en los literales a) y b) anteriores, IBM CAPITAL facturará al ARRENDATARIO un cargo adicional por la diferencia correspondiente, el cual EL ARRENDATARIO aceptará pagar. EL ARRENDATARIO será responsable en todo momento de LOS BIENES, con o sin póliza de seguro, así como en el caso de que la compañía de seguros rechace la indemnización o la póliza resulte inválida por cualquier causa, por ejemplo y sin limitarse a: falta de pago de la prima, exclusiones, o cualesquier limitación, incumplimiento, o violación de las condiciones y obligaciones del ARRENDATARIO que contenga la póliza. La póliza no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de IBM CAPITAL.

12. **ALTERACIONES A LAS MÁQUINAS ARRENDADAS.** Previo consentimiento por escrito de IBM CAPITAL, EL ARRENDATARIO podrá modificar las Máquinas arrendadas, bajo cualquiera de los SUPLEMENTOS suscritos con amparo al presente CONTRATO. Cualquier parte que EL ARRENDATARIO remueva seguirá siendo propiedad de IBM CAPITAL, y no estará disponible para venta, transferencia, intercambio u otra disposición sin el previo consentimiento de IBM CAPITAL. Previo al retorno de las Máquinas arrendadas a IBM CAPITAL, EL ARRENDATARIO deberá restaurarlas a su propio costo, a la condición o estado original junto con las partes originales que hayan sido removidas. Las modificaciones hechas y no removidas de la máquina a su devolución pasarán a propiedad de IBM CAPITAL sin cargo alguno.

Caso las Máquinas no sean devueltas en su estado original, IBM CAPITAL podrá cobrar del ARRENDATARIO un monto equivalente a la disminución del valor de las Máquinas.

13. **UBICACIÓN, SUBARRIENDO Y CESIÓN.** Para cada uno de los SUPLEMENTOS, las Partes acuerdan que el lugar de ubicación y resguardo de LOS BIENES respectivos será el situado en el domicilio convencional del ARRENDATARIO señalado en el respectivo SUPLEMENTO, o en cualquier sucursal de EL ARRENDATARIO dentro del país, de donde no podrá removerlos sin previa autorización de IBM CAPITAL, ni trasladarlos a otra localidad que no sea parte de su empresa, ni tampoco a otro país. En caso de LOS BIENES que por su naturaleza se consideren de tipo móvil (thinkpad, notebook, etc.), EL ARRENDATARIO se obliga a mantener en sus instalaciones, una relación de la asignación de dichos equipos. EL ARRENDATARIO se obliga a aceptar los derechos y obligaciones derivados del presente CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS. Por su parte, EL ARRENDATARIO acepta que IBM CAPITAL podrá cesar total o parcialmente el presente CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS o cualquiera de sus derechos a un tercero mediante la sola notificación previa y sin requerir de EL ARRENDATARIO aprobación previa, renunciando EL ARRENDATARIO a cualquier acción que pretenda impedir dicha cesión. Asimismo, IBM CAPITAL podrá ceder o gravar LOS BIENES sin alterar, los derechos u obligaciones del ARRENDATARIO.

14. **OPCIONES A LA TERMINACIÓN.** Para cada uno de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO, en caso de que EL ARRENDATARIO no haya incumplido o no sigue incumpliendo con el respectivo SUPLEMENTO o algún otro SUPLEMENTO suscrito con IBM CAPITAL, las alternativas del ARRENDATARIO a la finalización del plazo del presente CONTRATO son: (a) celebrar un nuevo contrato de arrendamiento sobre las Máquinas en los términos descritos en la cláusula decimoséptima del presente Contrato; (b) proponer al ARRENDADOR la celebración de un contrato de compraventa sobre la totalidad de las Máquinas arrendadas, en cuyo caso el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO acordarán los términos y condiciones en que el ARRENDATARIO podrá adquirir las mismas, incluyendo el precio de venta que en ningún caso será inferior al valor de mercado de las Máquinas, entendiéndose por este, el precio que, en la fecha de la respectiva venta, se pagará por las Máquinas, en una transacción comercial entre un comprador informado e interesado que no tenga urgencia en comprar, y un vendedor informado e interesado que no tenga urgencia en vender ("Precio de Mercado"); (c) Devolver las Máquinas arrendadas. EL ARRENDATARIO deberá comunicar por escrito a IBM CAPITAL con 30 (treinta) días calendario de anticipación a la terminación del respectivo SUPLEMENTO sobre el ejercicio de cualquiera de las alternativas anteriores. Si IBM CAPITAL no recibe la comunicación antes mencionada dentro del término citado o si recibe la comunicación en el sentido referido en el literal (c) anterior, entonces el arrendamiento se entenderá terminado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente Contrato y EL ARRENDATARIO estará obligado a devolver las Máquinas. Las licencias de uso de software deberán seguir el mismo destino que las máquinas designadas, en las que operan dichos programas.

15. **COMPRAVENTA DE LAS MÁQUINAS ARRENDADAS.** EL ARRENDATARIO podrá proponer a ARRENDADOR la celebración de un contrato de compraventa sobre la totalidad de las Máquinas arrendadas, en cuyo caso el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO podrán acordar los términos y condiciones en que el ARRENDATARIO podrá adquirir las mismas, incluyendo el precio de venta que en ningún caso será inferior al Precio de Mercado. Contra la recepción por parte de IBM CAPITAL del pago efectivo de toda la RENTA, materia del respectivo SUPLEMENTO y del precio de venta de las Máquinas, así como de los intereses moratorios en caso de haberlos, y previa celebración entre las partes de un contrato de compra-venta, IBM CAPITAL transferirá la propiedad de las Máquinas arrendadas al ARRENDATARIO en el estado y lugar en que se encuentran sin recurso o cualquier tipo de garantía, expresa o implícita de ninguna clase. EL ARRENDATARIO pagará los impuestos aplicables y las RENTAS que se adeuden bajo el respectivo SUPLEMENTO, hasta la fecha de compra. Si EL ARRENDATARIO decidiera terminar anticipadamente cualesquiera de los SUPLEMENTOS mediante la compra de las Máquinas arrendadas durante el periodo de vigencia del mismo, entonces las partes deberán suscribir un contrato de compraventa, y el ARRENDATARIO deberá realizar

todos los pagos por concepto de RENTA no devengados del respectivo SUPLEMENTO, más el valor de venta de las Máquinas arrendadas, así como los intereses moratorios en caso de haberlos. Las partes firmarán los demás documentos que sean aplicables para la formalización de la transferencia de las máquinas.

16. **DEVOLUCIÓN DE LAS MÁQUINAS ARRENDADAS.** Para cada uno de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO, al término del arrendamiento, EL ARRENDATARIO deberá devolver LOS BIENES salvo que elija alguna de las opciones descritas en los literales (a) o (b) de la cláusula decimocuarta del presente Contrato. EL ARRENDATARIO tendrá 14 (catorce) días para realizar la devolución. En tal caso, será obligación del ARRENDATARIO asegurarse que, a la entrega de LOS BIENES, éstos se encuentren completos en todas sus partes y funcionamiento, sin alteración alguna y con los servicios y mantenimiento debidamente requeridos para dichos Bienes, a excepción del uso y desgaste ordinario. IBM CAPITAL se reserva el derecho de solicitar el reembolso al ARRENDATARIO por los gastos incurridos por IBM CAPITAL para el acondicionamiento, reparación o inspección de LOS BIENES, salvo que sea consecuencia del uso normal y diligente de los mismos. EL ARRENDATARIO deberá devolver LOS BIENES a la dirección que le sea proporcionada por IBM CAPITAL cuando se decida devolver los mismos. EL ARRENDATARIO es responsable de los costos asociados con la desinstalación, empaquetado, etiquetado y retorno de LOS BIENES. El dicho SUPLEMENTO se mantendrá vigente en tanto que IBM CAPITAL no reciba LOS BIENES a su entera satisfacción. En caso de que fuera requerida la intervención de IBM CAPITAL para el desmantelamiento y entrega de LOS BIENES, éste servicio se prestará a solicitud del ARRENDATARIO. Los costos y gastos que se generen por este servicio, serán pagados por EL ARRENDATARIO. Cualquier alteración o modificación hecha por EL ARRENDATARIO a LOS BIENES del SUPLEMENTO, deberá ser removida con anterioridad a la entrega, y si no es removida, pasará a ser propiedad de IBM CAPITAL. Será responsabilidad de EL ARRENDATARIO asegurar que los dispositivos incluidos en LOS BIENES estén libres de cualquier tipo de información, en especial información de carácter confidencial. IBM CAPITAL no asume ninguna obligación de confidencialidad o seguridad en relación con dicha información, ni se obliga a remover dicha información o la de algún tercero de ninguno de LOS BIENES. Al momento de la devolución de LOS BIENES del SUPLEMENTO en buenas condiciones. Al término del arrendamiento, EL ARRENDATARIO no tendrá ningún interés o derechos sobre LOS BIENES del SUPLEMENTO, por lo que bastará que IBM CAPITAL reciba del ARRENDATARIO una notificación en este sentido, facultando y reconociendo para estos propósitos, por virtud del presente CONTRATO al personal del ARRENDATARIO o a quien para tales efectos designe, para que así lo manifieste por cualesquier medio a IBM CAPITAL, liberándolo de cualesquier responsabilidad en la que pueda incurrir para que IBM CAPITAL pueda disponer de los mismos como le parezca apropiado. EL ARRENDATARIO pagará todos los impuestos aplicables a las RENTAS que se adeuden hasta el momento que LOS BIENES pasen a posesión de IBM CAPITAL. En caso de que EL ARRENDATARIO no cumpla con devolver LOS BIENES a IBM CAPITAL en los términos señalados en la presente cláusula, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a título de pena, por cada mes o fracción de mes que se mantenga sin devolver los Bienes, una suma equivalente a la Renta que estuviera vigente en la fecha de vencimiento del plazo, y sin perjuicio del derecho de IBM CAPITAL de reclamar los perjuicios causados por dicho incumplimiento de ARRENDATARIO.

17. **NUOVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** EL ARRENDATARIO podrá proponer al ARRENDADOR la celebración de un nuevo arrendamiento sobre los Bienes. Para ello, las partes deberán suscribir dentro del plazo de treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo, un nuevo contrato de arrendamiento en el que deberán acordar las nuevas condiciones de plazo (el que deberá ser fijo y no cancelable), renta y demás términos aplicables. Lo anterior salvo que EL ARRENDATARIO notifique con 30 días de anticipación a la terminación del arrendamiento su decisión de (i) devolver las Máquinas objeto del Contrato, o (ii) proponer la celebración de un contrato de compraventa sobre las Máquinas. Adicionalmente, se deja constancia de que todo lo relacionado con servicios, software y mantenimiento se dará por terminado a la fecha de terminación original del respectivo SUPLEMENTO y por tanto el nuevo contrato de arrendamiento deberá regular dichos asuntos.

18. **INCUMPLIMIENTO.** En cada uno de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO, EL ARRENDATARIO incurrirá en incumplimiento al respectivo SUPLEMENTO en cualquiera de los siguientes casos: (a) EL ARRENDATARIO incumpla con el pago de cualquier cantidad que se adeude bajo el presente CONTRATO y no subsane el incumplimiento dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su vencimiento; (b) EL ARRENDATARIO subarrende, reubique, ceda o transfiera LOS BIENES de cualesquiera de los SUPLEMENTOS, en contravención al presente CONTRATO; (c) EL ARRENDATARIO incumpla con cualesquier otra obligación o manifestación bajo el presente CONTRATO y SUPLEMENTOS suscritos, distinta a la citada en el literal a) anterior, y no la subsane dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha en que IBM CAPITAL le comunique por escrito; (d) EL ARRENDATARIO declare en falso respecto de cualesquier información relacionada con el presente CONTRATO y cualesquier SUPLEMENTO; (e) cuando se le declare en insolvencia, quiebra, proceso concursal, liquidación (obligatoria o voluntaria) o proceso de reestructuración empresarial; (f) EL ARRENDATARIO venda o disponga de todos o casi todos sus bienes o cese de hacer negocios; o (g) en caso de aplicar, si el garante o fiador incumple o da por terminada su obligación de garantizar el presente CONTRATO, sin el consentimiento de IBM CAPITAL, IBM CAPITAL incurrirá en incumplimiento bajo el presente CONTRATO cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos: (i) IBM CAPITAL impida al ARRENDATARIO el uso y goce pacífico de LOS BIENES (a excepción del caso en que EL ARRENDATARIO incumpla con el arrendamiento), e IBM CAPITAL sea incapaz de remediar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de comunicación por escrito del ARRENDATARIO a IBM CAPITAL; (ii) cuando IBM CAPITAL incumpla totalmente con cualesquier otra obligación o manifestación bajo el presente CONTRATO, y no se subsane dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha en que EL ARRENDATARIO le comunique por escrito; (iii) cuando se le declare en insolvencia, quiebra, proceso concursal, liquidación (obligatoria o voluntaria) o proceso de reestructuración empresarial. Cualquiera

falta de ejercicio de un derecho o acción no se entenderá como una renuncia o consentimiento a las provisiones del presente CONTRATO.

El CONTRATO y cualesquier SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO se darán por terminados y todos los pagos serán anticipados, independientemente de notificación o decisión judicial o extra judicial, sin que el ARRENDATARIO tenga cualesquier derecho a la reclamación o indemnización caso EL ARRENDATARIO no notifique la alteración sustancial de la calificación económico-financiera y/o de la estructura de capital y societaria del ARRENDATARIO, de manera a comprometer las condiciones originales que determinaron la aprobación de su crédito junto a IBM CAPITAL, o en caso de que IBM CAPITAL no esté de acuerdo con la alteración ocurrida.

19. OTROS DERECHOS. Las partes están de acuerdo en que LOS BIENES, materia de los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del presente CONTRATO, son propiedad de IBM CAPITAL pero que sobre los mismos EL ARRENDATARIO ostentará el derecho de uso y goce, durante toda la vigencia de los respectivos SUPLEMENTOS, por lo que si EL ARRENDATARIO incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo el presente CONTRATO y cualesquier de los SUPLEMENTOS, IBM CAPITAL tendrá el derecho a dar por terminado el CONTRATO y los SUPLEMENTOS suscritos con una simple comunicación por escrito, y en consecuencia LOS BIENES materia del arrendamiento podrán ser retirados de inmediato por IBM CAPITAL. En tal caso, EL ARRENDATARIO deberá: (a) pagar a IBM CAPITAL el valor de todas las RENTAS, especificadas en los SUPLEMENTOS, que se encuentren pendientes de pago, junto con los intereses moratorios respectivos, y adicionalmente el valor de todas las RENTAS que correspondan hasta la finalización de la vigencia del CONTRATO y dos SUPLEMENTOS suscritos; (b) entregar LOS BIENES dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al requerimiento de IBM CAPITAL, en caso de no hacer entrega, se considerará, que los toma en compra, en los términos de lo establecido por la cláusula 15 del presente CONTRATO; (c) pagar a IBM CAPITAL cualquier costo incurrido en hacer cumplir o proteger los derechos de IBM CAPITAL bajo el presente CONTRATO y los SUPLEMENTOS suscritos y cualesquier otros cargos o reclamos de terceros, incluyendo asimismo las costas y los honorarios de abogados incurridos por el ejercicio de sus derechos. Si IBM CAPITAL incumple, el único derecho para EL ARRENDATARIO será el dar por terminado el presente CONTRATO y los SUPLEMENTOS suscritos al amparo del mismo, devolver LOS BIENES y recuperar los daños directos que se originen por el incumplimiento así como los honorarios de abogados en que se incurra, dentro del alcance de la responsabilidad de IBM CAPITAL.

20. SUSTITUCIÓN DE TECNOLOGÍA PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES. En el supuesto que el proveedor anuncie y ponga a disposición de sus clientes máquinas, partes o programas que tengan nueva tecnología o características de rendimiento que igualen o mejoren el rendimiento de las máquinas, partes o programas objeto del presente CONTRATO y SUPLEMENTOS, IBM CAPITAL podrá sustituir las máquinas, partes o programas contratados y aun no entregados por la nueva máquina, parte o programa anunciado. Si la sustitución resulta en un incremento en la RENTA pactada, EL ARRENDATARIO podrá rechazar la sustitución.

21. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS, las Partes acuerdan someterse a lo dispuesto por las leyes de la República de Colombia, renunciando expresamente a los principios de conflicto de leyes. Asimismo, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Jueces Ordinarios de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier razón pudiera llegar a ser aplicable.

La propiedad y el uso de las Licencias de Software, que ya se encontraban previamente instaladas en LOS BIENES, indicados en los SUPLEMENTOS, son regulados por el contrato firmado directamente entre el respectivo titular de la licencia y el arrendatario, no estando, por lo tanto, sometidos a los términos y condiciones del presente CONTRATO y SUPLEMENTOS. IBM CAPITAL no será responsable por cualesquier obligación o responsabilidad con relación a la adquisición del uso de las licencias de Software.

22. CLAUSULA ADICIONAL ANTECEDENTES CREDITICIOS Y COMERCIALES. Con la firma del presente Contrato, EL ARRENDATARIO autoriza de manera expresa e irrevocable a IBM CAPITAL, o quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, con ocasión de la ejecución del presente contrato a consultar, solicitar, administrar, reportar, procesar y divulgar ya sea de forma directa o indirecta, toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial a cualesquiera centrales de riesgo o administradoras de bases de datos crediticias.

23. INFORMACIÓN DE CONTACTO CORPORATIVA, DATOS PERSONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ("PLD") E INFORMACIÓN DE LA CUENTA.

a) Información de Contacto Corporativa. IBM CAPITAL, sus afiliadas, contratistas y subcontratados, pueden almacenar o tratar de cualquier otra manera la información de Contacto Corporativa ("ICC") del personal y usuarios autorizados de EL ARRENDATARIO, tal como: teléfono corporativo, dirección corporativa, correo electrónico corporativo e información de notificación relacionada con este Contrato en el lugar en el que se lleven a cabo los negocios. EL ARRENDATARIO declara que ha obtenido la autorización para dicho tratamiento de todas las personas de quienes entregará información personal a IBM CAPITAL, para ser utilizada en el marco de este Contrato.

b) Datos Personales requeridos en materia de PLD. Para efectos de cumplir con sus obligaciones derivadas de las normas en materia de PLD, IBM CAPITAL, sus afiliadas, contratistas y subcontratados del tratamiento de Datos Personales pueden almacenar o tratar de cualquier manera, información personal como por ejemplo, nombres, direcciones, fechas de nacimiento e información de identificación de las personas que están autorizadas a actuar en nombre de EL ARRENDATARIO y de los beneficiarios de EL ARRENDATARIO de acuerdo con las definiciones que existen en las normas de PLD. Dicha información será utilizada únicamente para el cumplimiento de las normas de PLD. EL ARRENDATARIO declara que ha obtenido la autorización de todas las personas de quienes entregará información personal a IBM CAPITAL para ser utilizada en el marco de este Contrato. El aviso de privacidad de IBM está disponible en <https://www.ibm.com/privacy/details/col/es/> el cual proporciona detalles adicionales sobre la recolección y uso de la información personal por parte de IBM CAPITAL.

c) Información de la Cuenta. La Información de la Cuenta es información, diferente a los datos personales e información de todos los equipos e IOC ("Contenido"), que EL ARRENDATARIO entrega a IBM CAPITAL para permitir la adquisición y uso por parte de EL ARRENDATARIO de los productos de IBM o que IBM CAPITAL recolecta utilizando tecnologías de rastreo como cookies y web beacons relacionados con el uso de los productos de IBM por parte de EL ARRENDATARIO. IBM CAPITAL, sus afiliadas, contratistas y subcontratados del tratamiento de Datos Personales pueden almacenar o procesar de cualquier otra manera la Información de Cuenta para, por ejemplo, habilitar características nuevas de productos, permitir el uso del administrador, personalizar la experiencia y de cualquier otra forma para mejorar el uso de los productos de IBM. EL ARRENDATARIO declara que ha obtenido la autorización de todas las personas de quienes entregará información personal a IBM CAPITAL para ser utilizada en el marco de este Contrato. El aviso de privacidad de IBM está disponible en <https://www.ibm.com/privacy/details/col/es/> y proporciona detalles adicionales y los Anexos y TDS aplicables proveen detalles adicionales sobre la recolección y uso de la IOC por parte de IBM CAPITAL.

República de Colombia

Paquet material para uso exclusivo de logares de escritores públicos, certificados y documentos p documentos del archivio nacional

SBC406564513

97NBBF-BUHS126YE4

05/06/2018

CONTRATO MARCO DE CREDITO

IBM Capital de Colombia S.A.S.

CONTRATO MARCO DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO "CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IBM Capital de Colombia S.A.S., EN SU CARÁCTER DE ACREDOR, EN LO SUCESIVO "IBM CAPITAL", Y POR LA OTRA PARTE EL COMPRADOR, CUYOS DATOS GENERALES ESTARÁN INDICADOS EN EL RESPECTIVO SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO "SUPLEMENTO", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO".

CLÁUSULAS

DECLARACIONES IBM CAPITAL Y EL BENEFICIARIO (las "Partes") declaran: i) que son entidades debidamente constituidas y registradas con arreglo a la legislación del lugar de su domicilio; ii) que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de esta clase de CONTRATO, y por consiguiente no requieren de autorizaciones adicionales; iii) que es su voluntad expresada a través de sus representantes legales celebrar el presente CONTRATO de Crédito y sucesivos SUPLEMENTOS en los términos y condiciones que se expresan a continuación; iv) EL BENEFICIARIO no está en incumplimiento de ningún otro contrato firmado con IBM CAPITAL o que afecte sus compromisos bajo el presente CONTRATO.

2. **OBJETO.** IBM CAPITAL otorga en este acto a EL BENEFICIARIO un crédito dinerario por la cantidad indicada en el respectivo SUPLEMENTO, para el pago de los bienes y/o servicios y/o software que se identifiquen en "Anexo A" del respectivo SUPLEMENTO ("Bien" y, conjuntamente, los Bienes), el que firmado por ambas partes forma parte integrante de este CONTRATO, y que adquirirá de la empresa, en lo sucesivo "EMPRESA", también indicada en el respectivo SUPLEMENTO.

3. **ESTRUCTURA DEL CONTRATO.** La Estructura del CONTRATO será:

1º) El presente CONTRATO;

2º) Lo(s) sucesivos Suplemento(s) de Crédito ("SUPLEMENTO(S)");

Si existe un conflicto de términos entre los documentos, el orden de precedencia será el siguiente (de prioridad mayor a menor): 1. documentos adjuntos o apéndices a los SUPLEMENTOS; 2. los SUPLEMENTOS; 3. documentos adjuntos o apéndices a este CONTRATO; y 4. este CONTRATO.

Las Partes acuerdan que firmarán uno SUPLEMENTO por cada Bien o grupo de Bienes, objeto del crédito ora concedido. En consecuencia, los SUPLEMENTOS que se suscriban estarán numerados de forma independiente para identificación y facturación. En los SUPLEMENTOS se indicarán el monto de cada PAGO de financiamiento de LOS BIENES correspondiente a dicho SUPLEMENTO, la descripción de LOS BIENES y el plazo del financiamiento. Todos los SUPLEMENTOS firmados por ambas Partes formarán parte integrante de este CONTRATO. La firma de todos los SUPLEMENTOS por parte de IBM CAPITAL queda sujeta a la aprobación del departamento de créditos de IBM CAPITAL. En todo lo no previsto en los SUPLEMENTOS será de aplicación lo previsto en el presente CONTRATO y sus anexos.

4. **DESTINO DEL CRÉDITO.** Las Partes acuerdan en que el importe del crédito será aplicado precisamente para que IBM CAPITAL efectúe directamente, por cuenta y a nombre de EL BENEFICIARIO el pago a la EMPRESA. Para tal efecto, mediante la firma de este documento, EL BENEFICIARIO autoriza expresamente a IBM CAPITAL a realizar directamente y en su nombre el pago de las facturas que sean emitidas por la EMPRESA al BENEFICIARIO, por la provisión de los bienes y/o servicios y/o software mencionados en la cláusula primera, sin necesidad de autorización adicional alguna.

EL BENEFICIARIO manifiesta expresamente que la marca, capacidad, funcionalidad, tipo, modelo, calidad, precio, comerciabilidad, fechas de entrega y demás especificaciones de los bienes que serán adquiridos mediante el crédito objeto de este CONTRATO y respectivos SUPLEMENTOS, son de su entera conformidad, en el entendido de que ha elegido dichos Bienes y al proveedor (fabricante, constructor y/o distribuidor) de acuerdo con sus propios criterios y especialmente manifiesta que el precio de adquisición de los Bienes ha sido acordado directamente entre EL BENEFICIARIO y el proveedor sin la intervención de IBM CAPITAL. Todas las condiciones relativas a la contratación de los Bienes y servicios materia del crédito, incluso las respectivas garantías, son las que están incluidas en los documentos negociados directa y exclusivamente entre EL BENEFICIARIO y el proveedor. IBM CAPITAL no es responsable por la garantía y en ninguna circunstancia es responsable por los Bienes o servicios financiados, por sus especificaciones, calidad, adecuación, o funcionamiento. Las partes

declaran que los bienes que se adquieren han sido seleccionados por EL BENEFICIARIO, siendo éste el único responsable por dicha selección, por el uso y por los resultados que obtenga con el uso de dichos bienes.

5. **DEL PAGO.** EL BENEFICIARIO se obliga al pago incondicional del crédito de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el respectivo SUPLEMENTO y los pagos deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo indicado en el mismo. El pago del crédito y demás intereses aplicables bajo el presente CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS, deberá hacerse incondicionalmente y sin que pueda aplicarse deducción, retención o compensación alguna durante la vigencia del presente acuerdo, sin importar que la pretensión que funde dicha deducción, retención o compensación provenga de cualquier disputa bajo el presente CONTRATO o de cualquier otra relación jurídica existente entre las partes, renunciando EL BENEFICIARIO a las mismas en todo caso. Asimismo, EL BENEFICIARIO renuncia a cualquier pretensión de deducción, retención o compensación contra IBM CAPITAL, proveniente de cualquier adeudo, reclamación o disputa proveniente de cualquier otro contrato con cualquier otra empresa IBM CAPITAL.
6. **INTERESES.** Las Partes convienen que el crédito causará a cargo de EL BENEFICIARIO, intereses sobre saldos insolutos a razón de la tasa de interés indicada en el respectivo SUPLEMENTO.
7. **MORA.** En caso que EL BENEFICIARIO no cumpliera con el pago de cualquier cuota en el plazo acordado, incurrirá en mora de forma automática y deberá pagar a IBM CAPITAL, intereses moratorios aplicando la máxima tasa de interés moratorio permitida por ley, desde la fecha en que debió realizarse el pago y hasta su total y completa cancelación. Los intereses moratorios generados por cada mes de mora se capitalizarán al saldo insoluto del mes posterior.
8. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL BENEFICIARIO.** Las Partes acuerdan en que son obligaciones especiales de EL BENEFICIARIO, adicionales a las ya señaladas en el presente CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS firmados al amparo del presente CONTRATO, las siguientes: a). Proporcionar a IBM CAPITAL, en el plazo acordado, sus estados financieros, siempre y cuando IBM CAPITAL los solicite; b). Notificar inmediatamente a IBM CAPITAL de cualquier cambio en la composición accionaria de la empresa, que implique un cambio en el control de la mayoría accionaria, o un cambio de control de los órganos de dirección de la misma; c) contratar servicios de mantenimiento autorizado por el fabricante de los bienes para mantenerlos en buen estado de operación; d), pagar los montos en los términos establecidos, con la firma del presente documento manifiesta que el mismo presta merito ejecutivo.
9. **OTRAS DISPOSICIONES.** Las Partes acuerdan que EL BENEFICIARIO no podrá ceder ni transferir total o parcialmente, los derechos ni obligaciones asumidas(os) en virtud de este CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS. Por su parte, EL BENEFICIARIO acepta que IBM CAPITAL podrá ceder total o parcialmente el presente CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS o cualquiera de sus derechos a un tercero, sin requerir aprobación previa del BENEFICIARIO, renunciando el BENEFICIARIO a cualquier acción que pretenda impedir dicha cesión
10. **RESPONSABILIDAD DE IBM CAPITAL.** La responsabilidad total de IBM CAPITAL por todos los reclamos relacionados con este CONTRATO no podrá exceder el monto de los daños directos sufridos por EL BENEFICIARIO hasta los montos pagados (en caso de cargos recurrentes, hasta los cargos pagados durante los 12 (doce) meses anteriores a la reclamación) por el producto o servicio que es objeto del reclamo, sin importar la base de la reclamación. Este límite aplica de forma conjunta a IBM CAPITAL, sus subsidiarias, afiliadas, controladoras, contratistas y proveedores. IBM CAPITAL no será responsable por daños y/o perjuicios indirectos, o daños y/o perjuicios que sean consecuencia indirecta o remota del incumplimiento de IBM CAPITAL, o pérdidas de ganancias y ahorros, y lucro cesante.

IBM CAPITAL no será responsable de reclamos basados, en todo o en parte, en LOS Bienes o cualquier violación a la ley o derechos de terceros causados por el contenido, materiales, diseños o especificaciones del BENEFICIARIO, o por el uso de una versión o liberación no actualizada de un Bienes o producto por parte del BENEFICIARIO.

BENEFICIARIO, cuando un reclamo por infracción pudo haber sido evitado utilizando una versión o liberación actualizada por el Proveedor.

11. **VENCIMIENTO ANTICIPADO.** IBM CAPITAL se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del crédito, sus intereses y demás accesorios, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si EL BENEFICIARIO faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS firmados al amparo del presente CONTRATO, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos: (a) Si no cubre a su vencimiento uno o más de los pagos convenidos ya sea por capital o intereses. (b) Si los bienes que garantizan el crédito son enajenados, gravados, embargados, arrendados o la ubicación de la prenda varía, sin consentimiento previo y por escrito de IBM CAPITAL. (c) Si EL BENEFICIARIO es declarado en concurso mercantil o quiebra, o si en cualquier forma o por cualquier causa se viese impedido de realizar sus labores administrativas, empresariales o industriales normales. En caso que IBM CAPITAL ejerza la facultad antes mencionada, el BENEFICIARIO deberá pagar a IBM CAPITAL el valor de todas las cuotas de financiamiento vencidas, más los intereses moratorios correspondientes, así como el valor de todas las cuotas de financiamiento, no devengadas que falten abonar hasta el vencimiento del respectivo SUPLEMENTO, es decir deberá abonar a IBM CAPITAL el monto de todas las cuotas que le correspondía abonar hasta la fecha original de terminación del SUPLEMENTO en cuestión.
- El pago anticipado por parte del BENEFICIARIO es independiente al pago de la indemnización por daño u perjuicio.
- En caso el BENEFICIARIO deseara anticipar los pagos de este CONTRATO y respectivo SUPLEMENTO deberá abonar a IBM CAPITAL la totalidad de los cargos mensuales que falten abonar hasta el vencimiento del respectivo SUPLEMENTO, es decir deberá abonar a IBM CAPITAL el monto de todas las cuotas que le correspondía abonar hasta la fecha original de terminación del SUPLEMENTO en cuestión.
12. **TRATAMIENTO CONTABLE.** IBM CAPITAL, sus subsidiarias o filiales no serán responsables del tratamiento contable que EL BENEFICIARIO aplique a este contrato. IBM CAPITAL contabiliza el presente instrumento como financiamiento y de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América para efectos de divulgación en tal país
13. **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y ejecución del presente CONTRATO y sus accesorios, las Partes se someten a las leyes de la República de Colombia, renunciando expresamente a los principios de conflicto de leyes. Asimismo, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales competentes de la República de Colombia, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudiera corresponderles.
14. **CLAUSULA ADICIONAL. ANTECEDENTES CREDITICIOS Y COMERCIALES.** Con la firma del presente Contrato, EL BENEFICIARIO autoriza de manera expresa e irrevocable a IBM CAPITAL, o quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, con ocasión de la ejecución del presente contrato a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar ya sea de forma directa o indirecta, toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial a cualesquiera centrales de riesgo o administradoras de bases de datos crediticias.
15. **INFORMACIÓN DE CONTACTO CORPORATIVA, DATOS PERSONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILCITA ("PLD") E INFORMACIÓN DE LA CUENTA.**
 - a) Información de Contacto Corporativa. IBM CAPITAL, sus afiliadas, contratistas y subcontratados, pueden almacenar o tratar de cualquier otra manera la Información de Contacto Corporativa ("ICC") del personal y usuarios autorizados de EL BENEFICIARIO, tal como: teléfono corporativo, dirección corporativa, correo electrónico corporativo e información de notificación relacionada con este Contrato en el lugar en el que se lleven a cabo los negocios. EL BENEFICIARIO declara que ha obtenido la autorización para dicho tratamiento de todas las personas de quienes entregará información personal a IBM CAPITAL, para ser utilizada en el marco de este Contrato.
 - b) Datos Personales requeridos en materia de PLD. Para efectos de cumplir con sus obligaciones derivadas de las normas en materia de PLD, IBM CAPITAL, sus afiliadas, contratistas y subcontratados como tratamiento de Datos Personales pueden almacenar o tratar de cualquier manera, Información personal como por ejemplo, nombres,

CONTRATO MARCO DE CREDITO

IBM Capital de Colombia S.A.S.

direcciones, fechas de nacimiento e información de identificación de las personas que están autorizadas a actuar en nombre de EL BENEFICIARIO y de los beneficiarios de EL BENEFICIARIO de acuerdo con las definiciones que existen en las normas de PLD. Dicha información será utilizada únicamente para el cumplimiento de las normas de PLD. EL BENEFICIARIO declara que ha obtenido la autorización de todas las personas de quienes entregará información personal a IBM CAPITAL para ser utilizada en el marco de este Contrato. El aviso de privacidad de IBM está disponible en <https://www.ibm.com/privacy/details/col/es/> el cual proporciona detalles adicionales sobre la recolección y uso de la información personal por parte de IBM CAPITAL.

c) Información de la Cuenta. La información de la Cuenta es información, diferente a los datos personales e información de todos los equipos e ICC ("Contenido"), que EL BENEFICIARIO entrega a IBM CAPITAL para permitir la adquisición y uso por parte de EL BENEFICIARIO de los productos de IBM o que IBM CAPITAL recolecta utilizando tecnologías de rastreo como cookies y web beacons relacionados con el uso de los productos de IBM por parte de EL BENEFICIARIO. IBM CAPITAL, sus afiliadas, contratistas y subcontratados del tratamiento de Datos Personales pueden almacenar o procesar de cualquier otra manera la información de Cuenta para, por ejemplo, habilitar características nuevas de productos, permitir el uso del administrador, personalizar la experiencia y de cualquier otra forma para mejorar el uso de los productos de IBM. EL BENEFICIARIO declara que ha obtenido la autorización de todas las personas de quienes entregará información personal a IBM CAPITAL para ser utilizada en el marco de este Contrato. El aviso de privacidad de IBM está disponible en <https://www.ibm.com/privacy/details/col/es/> y proporciona detalles adicionales y los Anexos y TDs aplicables proveen detalles adicionales sobre la recolección y uso de la ICC por parte de IBM CAPITAL.

16.



República de Colombia

667/18

ESD:106738436

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 667
DE FECHA: **JULIO - 3 - 2018**

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Marco Sebastian Borja Jaramillo

MARCO SEBASTIAN BORJA JARAMILLO,
CC: 80773303
Gerente General de IBM CAPITAL DE COLOMBIA SAS
NIT: 900969198-3
DIRECCION: CRA 53 # 100 -25
MUNICIPIO: Bogotá
TELEFONO: 390 1000
CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO: mborja@co.ibm.com
ACTIVIDAD ECONOMICA: Venta de Maquinas.
Nota: Firma Tomada fuera del Despacho (Art. 12 Dto 2148/83).
Registro firma: 2811
FECHA DE FIRMA: 3 de julio 2018



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.

Venida-Suba No. 106-52
Teléfono 2718446 • Cel. 320 8665019
E-mail: notaria75@gmail.com
Preparó: DanielaLopez704/2018

Notaría 75 - Bogotá

Ramón Alberto Lozada de La Cruz
notaria75@gmail.com

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA
ESCRITURA 667 DE JULIO 3 DE 2018, TOMADA DE
SU ORIGINAL EN QUINCE (15) HOJAS (INCLUIDA
ESTA).-

DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41
DEC. 2148/83 -

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C., 12/07/2018

R.A. ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
75191980



RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 - BOGOTÁ

Avenida Suba No. 106-52
Teléfono 2716446 ♦ Cel. 320 8565019
E-mail: notaria75@gmail.com



583025458

583025458



039A1R1JUR13

05092018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.